En el encabezado un logo que dice Contraloría General. Órgano Interno de Control. ITE. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. 2019. Conmemoración de los 500 años del mestizaje.

## INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

ORGANO INTERNO DE CONTROL

CÓDIGO DE ÉTICA

## Capítulo I Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

Este Código es de observación obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

#### Artículo 2. Objeto.

Tiene por objeto establecer los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética que deben guiar la conducta y acciones de los servidores públicos adscritos al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableciendo los lineamientos, directrices, principios y virtudes que deben observarse en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 3. Alcance

El contenido del presente Código deberá ser cumplido por las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, con el fin de asegurar la integridad y el comportamiento ético.

## Artículo 4. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

#### Glosario;

- a) Constitución General: Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- c) Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) Ley Electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;
- e) Código de ética: El presente Código de Ética del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;
- f) Instituto: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;
- g) Principios: son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta;
- Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones;
- i) Servidor Público Electoral: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
- j) Contraloría General: Órgano Interno de

Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

## Capitulo II Función, Actividades, Misión, Visión, Objetivo del Instituto

#### Artículo 5. Función.

El Instituto es el encargado de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y calificar la validez de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados y integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad en el Estado de Tlaxcala.

#### Artículo 6. Actividades.

El Instituto realiza las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas y sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

# Artículo 7. El Instituto cuenta con la Misión, Visión y Objetivos siguientes:

- a) Misión. Organizar con eficacia y transparencia las elecciones en la entidad, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- b) Visión. Consolidarse como un Organismo Público Electoral que en ejercicio de su autonomía busca la mejora continua y la calidad, con base en los principios rectores

- de la función electoral, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos, para lograr ser un referente nacional en las tareas de organización de los procesos electorales estatales, así como en las actividades de desarrollo de la cultura política democrática, participación ciudadana, promoción del voto libre y secreto y de administración electoral en la entidad.
- c) Objetivos. Cumplir con la función de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad, así como ejecutar acciones orientadas al cumplimiento de los fines del Instituto, en apego a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, en coordinación con el INE dentro del marco del Sistema Nacional Electoral.

**Artículo 8.** Las y los servidores públicos del Instituto, deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión y Objetivo del Instituto.

Artículo 9. Los programas anuales de actividades del Instituto, contendrán los fines institucionales, que desarrollarán los Órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como las áreas técnicas del Instituto a través de las y los servidores públicos, quienes deberán sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código.

## Capítulo III Principios y Valores

#### Artículo 10. Principios.

Generales constitucionales y legales son los principios a los que deben ajustar su actuar las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que son los siguientes:

- I. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leves. reglamentos demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se conocer cumplir debe y disposiciones que regulan el ejercicio funciones, facultades v sus atribuciones.
- II. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Instituto les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad: Dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencia a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afectan su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en

- el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía: En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicio públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo: Deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones comisiones y encomendadas de conformidad con las reglamentos demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos electorales como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad: Debe preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberá de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman y conservan; y en el ámbito

de su competencia, difunden de manera proactiva información del Instituto, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- XI. Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito: Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de procurando resultados todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad: Actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las

personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- Artículo 11. Los principios de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de las y los servidores públicos electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se consideran como tales los siguientes:
  - I. Legalidad. Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulas el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
  - II. Certeza. Velar por que todas las acciones que se efectúen sean del todo veraz, reales y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.
  - III. Independencia. Resistir toda influencia ajena al derecho proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legitimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.
  - IV. Imparcialidad. Dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencia a organizaciones o personas, ni permitir que influencias,

intereses o prejuicios indebidos afectan su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. Objetividad. Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente de su propia persona, atendiendo las razones que el derecho provee despojándose de todo favoritismo, fanatismo, dogmatismo, predilección, animadversión, para reconocer como única influencia valida en su actuar, su decidir y su pensar interfieran con el sano desempeño de sus funciones cuando estos son incompatibles con lo dictado por el derecho y el interés público
- VI. Máxima publicidad. Privilegiar el derecho a la información y la transparencia los cuales coadyuvaran necesariamente en una participación proactiva de los ciudadanos en las decisiones públicas.
- VII. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VIII. Autonomía. La facultad de generar las mejores decisiones para el correcto desempeño de sus funciones interna
- Profesionalismo. Deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones comisiones У encomendadas de conformidad con las leves, reglamentos demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos electorales como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

X. Constitucionalidad. - Lo que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leves, reglamentos demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se conocer debe y cumplir disposiciones que regulas el ejercicio de funciones, facultades sus У atribuciones.

#### Artículo 12.- Valores.

Las y los servidores públicos habrán de adaptar como propios en el ejercicio de sus funciones los valores siguientes:

- I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, subordinados. superiores y considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés aplicación armónica instrumentos conduzcan que al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los Derechos Humanos: garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad y Convencionalidad.
- IV. Igualdad y No discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o

nacional, apariencia física, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física, característica genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencia sexuales, identidad o afiliación política, civil, situación familiar. responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, origen étnico o por cualquier otro motivo.

- V. Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural y de sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los programas del instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotor del Código y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el

desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Responsabilidad: Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

Articulo 13.- El Código de Ética del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, promoverá el crecimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, encargo o comisión, por lo que deben de conocer y cumplir las facultades y atribuciones;
- II. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o

- ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de a cualquier persona u organización;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de todo resultados, procurando en momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según responsabilidades;
- VI. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que las influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- VIII. Administrar los recursos públicos que estén bajo la responsabilidad, sujetándose a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, máxima publicidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- **IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el

- desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa el Estado Mexicano.

## Capitulo IV Reglas de Integridad

**Artículo 14.** Para el ejercicio del servicio público el actuar, las reglas de integridad de las y los servidores públicos, se componen por los supuestos siguientes:

- I) Actuación Pública. La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II) Información Pública. La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad.
- III) Contrataciones Públicas. La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas, se conduce con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.
- IV) Programa y Presupuesto Institucional. La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o

comisión a través de subordinados, participan en las actividades de los programas operativos anuales y en el ejercicio del presupuesto del Instituto, deberá sujetar su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto del Instituto.

- V) Trámites y Servicios. La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a cualquier persona de forma imparcial, integra, equitativa, respetuosa, sin discriminación y responsable.
- VI) Recursos Humanos. La o el servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de recursos humanos, se apegara a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.
- VII) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de baja, enajenación, transparencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes Inmuebles, administra los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia, y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII) Procesos de Evaluación. La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de

- legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.
- Control Interno. La o el servidor IX) público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos en materia de control interno, o que genere, obtenga, utilice y comunique suficiente, información oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos deberá apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad. imparcialidad, eficiencia. economía. profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas y eficacia.
- Procedimiento Administrativo. La o X) el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en investigaciones y procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.
- Desempeño Permanente XD con **Integridad.** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, debe conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general. Asimismo, la o el servidor público que desempeña un empleo, cargo comisión deberá presentar bajo los principios de este Código declaración de situación patrimonial; así como también su declaración por conflicto de intereses.
- XII) Cooperación. La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o

comisión, cooperará y propiciará el trabajo en equipo en su área de trabajo, a fin de que el Instituto alcance su función, actividades, misión, visión y objetivo. Además, cualquier servidor (a) público electoral colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Hacer del conocimiento a su superior jerárquico cualquier conducta contraria a los señalado en este Código; o cualquier acto de corrupción por parte de algún (a) servidor Público.
- XIII) Comportamiento digno. La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## CAPITULO V Mecanismos de difusión y capacitación

Artículo15. El Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrá proponer herramientas y criterios de orientación, eventos de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos electorales con el objeto de prevenir actos y/o omisiones, que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como proponer situaciones específicas para el eficaz desempeño de sus actividades, cargos o comisiones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Ética del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Para la aplicación del presente Código de Ética del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cumplimiento al artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de Lev General de Responsabilidades Administrativas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitirá el Código de Conducta, el cual deberá de contar con la aprobación del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en el que se especificará de manera puntual y ante situaciones concretas en las que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

El Instituto tlaxcalteca de Elecciones, deberá de emitir el Código de Conducta referido en un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación del Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** - Publíquese en la página electrónica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y difúndase entre las (os) Servidores Públicos Electorales.

**CUARTO.** - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan o contravengan el presente código.

Así, lo acordó en la Ex - fabrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala., a 23 de abril de 2019, el C.P. José Marcial Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

C.P. JOSÉ MARCIAL FLORES GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**PUBLICACIONES OFICIALES** 

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*







